

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía.

Una vez declarada la nulidad de la Orden de 28 de Noviembre de 1.988, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 13 de Diciembre de 1.989 (B.O.J.A. del 19), como conclusión del proceso de revisión de oficio iniciado por Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 1 de junio de 1.989 (B.O.J.A. nº 44, de 6 de junio), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (B.O.J.A. nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de julio, y artículo 20,m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

I.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 986 plazas en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 246 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- b) 740 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta sobre el programa de materias que figura como Anexo IV a la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose las pulsaciones netas por minuto y la presentación y limpieza de su realización. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones netas por minutos. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones netas, equivaldrán a las 250 pulsaciones en máquina manual. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras, ni ningún otro tipo de corrector, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición. Los aspirantes que pretendan utilizar máquinas eléctricas para la realización de este ejercicio, deberán consignar en el apartado 5.1 de la solicitud el texto "UTILIZACION MAQUINA ELECTRICA".

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del primer día del mes de abril de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6., las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- La Comisión de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras

Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo E, recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, o encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo E en la situación de servicio activo o servicios especiales.

- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquéllos a los que hayan de valorárseles con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 otros datos a consignar "las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- En el recuadro de la solicitud destinado a "Provincia de Examen, los aspirantes harán constar la localidad en que desean realizar los ejercicios. Estos se celebrarán en las siguientes ciudades: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el

Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quién resolverá por Delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- COMISION DE SELECCION.-

5.1.- La Comisión de Selección de estas pruebas será la que figura en el Anexo II de esta Orden.

El Presidente designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario de la Comisión.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en la Comisión las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones de la Comisión. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse la citada designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos nueve de sus miembros.

5.3.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiese sido nombrado miembro de la Comisión.

5.4.- El Presidente podrá exigir a los miembros de la Comisión declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La Comisión de Selección que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 4a de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo, (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- La Comisión de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, la Comisión de Selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Selección.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

6.4.- Aquellos aspirantes que concurrieron a las pruebas celebradas al amparo de la Orden de 28 de noviembre de 1.988 (B.O.J.A. nº 97 de 30 de noviembre) por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, cuya nulidad fue declarada por Orden de 13 de diciembre de 1.989, (B.O.J.A. nº 100, de 19 de diciembre), y obtuvieron o superaron la calificación mínima de cinco puntos en el primer ejercicio celebrado, sin necesidad de utilizar los puntos obtenidos en la fase previa, podrán optar en esta convocatoria por la conservación de las calificaciones obtenidas en dicho ejercicio quedando exentos de realizarlo, o por concurrir nuevamente a la práctica del mismo. En este último caso, no se reservará la puntuación alcanzada en el primer ejercicio de las pruebas realizadas, al amparo de la Orden citada de 28 de noviembre de 1.988.

6.5.- Se entenderá que optan por concurrir de nuevo a la realización del primer ejercicio cuando se personen a realizarlo, sin necesidad de cualquier otro acto de manifestación de voluntad.

En todo caso, aquellos aspirantes que decidan personarse de nuevo a la realización del primer ejercicio de la oposición quedarán vinculados a los resultados y calificaciones que obtengan en el mismo.

Se entenderá que los aspirantes a que se refiere el número cuatro de esta base optan por la conservación de las calificaciones ya obtenidas, cuando no concurra al primer ejercicio y la Comisión de Selección aplicará de oficio las calificaciones que obtuvieron en el primer ejercicio de las pruebas selectivas celebradas al amparo de la Orden de 28 de noviembre citada en la base 6.4.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

- a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:
- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

- b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contratado administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.
- b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de veinte puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dichas relaciones serán elevadas a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2., no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará, el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

- 1.2. Consigne el nombre del Cuerpo: Subalternos, Auxiliares Administrativos, etc.
1.3. Consigne el nombre de la especialidad: Arquitectos, Informáticos, Conservadores del Patrimonio Histórico, etc
1.5. Solo podrán consignarse provincias de Andalucía

Sevilla, 2 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

- 4. EXPERIENCIA PROFESIONAL.
De no ser suficiente el espacio reservado para la cumplimentación de este epígrafe puede adjuntarse hoja ampliatoria, en hoja tamaño UNE A4, siguiendo el mismo esquema de exposición que el del impreso.
4.1. Solo será cumplimentado este epígrafe por los aspirantes en el turno de promoción interna.
4.2. Solo será cumplimentado en el supuesto de aspirantes con puntuación en tanto prueba.
5. OTROS DATOS A CONSIGNAR, SEGUN BASES DE CONVOCATORIA.

ANEXO I

Formulario ANEXO I: CONVOCATORIA. Includes fields for name, address, personal data, and professional experience. Header: JUNTA DE ANDALUCIA, Consejería de Gobernación.

ANEXO II

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. José Luis Roldán Murillo, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

SUPLENTE:

Ilmo. Sr. D. Joaquín Muñoz García, Director General de Organización y Métodos.

VOCALES:

Ilmo. Sr. D. José de Haro Bailón, Inspector General de Servicios.

Ilmo. Sr. D. Rafael Martín de Agar Valverde, Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Ilma. Sra. Da Carmen Capitán Carmona, Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Lorenzo Ramírez, Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr. D. Salvador Navarro García, Director General de Consumo.

Ilmo. Sr. D. José Taboada Castiñeiras, Director General de la Función Pública.

Ilma. Sra. Da Mercedes Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer, Secretaria General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Ilma. Sra. Da Encarnación Garrido Molina, Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sr. D. José Aguilera Ramírez, Inspector General de Servicios.

Sr. D. Rafael Pino Mejías, Jefe del Gabinete de Planificación y Control de la Dirección General de Organización y Métodos.

Sr. D. Manuel Damas Antuña, Jefe del Servicio de Personal y Administración General de la Agencia del Medio Ambiente.

Sr. D. Juan Luis Hidalgo Alba, Coordinador del Registro General de Personal.

Sr. D. Andrés Zambrano Carranza, Jefe del Servicio de Personal y Administración General de la Consejería de Presidencia.

Sr. D. José Cantero Venegas, Jefe del Servicio de Personal de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Sr. D. Francisco Naranjo Benavides, Jefe del Servicio de Selección y Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sr. D. Desiderio Peña Gómez, Jefe de Sección de Selección y Provisión de Personal Funcionario de la Consejería de Gobernación.

VOCALES SUPLENTE:

Ilmo. Sr. D. José Antonio Sainz-Pardo Casanova, Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmo. Sr. D. Francisco Del Río Muñoz, Jefe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Ilmo. Sr. D. Juan Garrido Mesa, Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Ilmo. Sr. D. Alfonso Vázquez Medel, Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr. D. Antonio José Millán Villanueva, Secretario General Técnico de la Consejería de Fomento y Trabajo.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA. PLAZA DEL CASTILLO DE BURGOS 21 - 41003-SEVILLA

(reverso)

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

- INSTRUCCIONES GENERALES.
UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE PARA SOLICITAR LA ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CADA CUERPO DIFERENTE AL QUE PRETENDA ACCEDER.
ESCRIBA SOLAMENTE A MAQUINA O CON BOLIGRAFO SOBRE SUPERFICIE DURA UTILIZANDO MAYUSCULAS TIPO DE IMPRIMENTA.
ASEGURESE DE QUE LOS DATOS RESULTAN LEGIBLES EN TODOS LOS EJEMPLARES
EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS
NO ESCRIBA EN LOS ESPACIOS SOMBREADOS.
NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES PARTICULARES

- 1. CONVOCATORIA.
1.1 GRUPO. Consigne el que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla de claves:
Cuerpo Superior de Administradores: A.1
Especialidad de Administradores Generales: A.1.1
Especialidad de Administradores de Gestion Financiera: A.1.2
Cuerpo Superior Facultativo: A.2
Cuerpos de Gestion Administrativa: B.1
Especialidad de Administracion General: B.1.1
Especialidad de Gestion Financiera: B.1.2
Cuerpo de Tecnicos de Grado Medio: B.2
Cuerpo General de Administrativos: C.1
Cuerpo de Ayudantes Tecnicos: C.2
Cuerpo de Auxiliares Administrativos: D.1
Cuerpo de Auxiliares Tecnicos: D.2
Cuerpo de Subalternos: E.1
Cuerpo de Oficinas varios: E.2

Ilmo. Sr. D. Alvaro J. Lozano González, Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura.

Ilmo. Sr. D. Ramón Zamora Román, Secretario General del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Sr. D. Pedro Rueda Cascado, Secretario General del Instituto Andaluz de la Mujer.

Sr. D. Antonio Serrano Martín-Eugenio, Director de la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud.

Sra. Da María del Mar Camacho Moreno-Guerin, Jefa del Servicio de Coordinación de la Secretaría General para la Administración Pública.

Sr. D. Manuel Gómez López, Jefe del Servicio de Personal y Administración de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sr. D. Vicente Perea Florencio, Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Documentación de la Consejería de Presidencia.

Sr. D. Tomás Muñoz Morales-Cortega, Jefe del Servicio de Investigación, Documentación y Estudios del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sra. Da María del Carmen González Jornet, Jefa del Servicio de Personal y Administración de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Sr. D. Manuel Caracmel García, Jefe del Servicio de Legislación e Informe de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sr. D. Pedro A. García Recio, Jefe de Sección de Selección y Provisión de Personal Laboral de la Consejería de Gobernación.

ANEXO III (DORSO)

- (1) Únicamente se hará mención a los servicios prestados en el mismo Grupo al que se aspira acceder.
- (2) Contacto Administrativo o Nombramiento como Inteiro.
- (3) Esta fecha no podrá ser en ningún caso posterior a la de publicación de la Convocatoria de las pruebas selectivas en las que se pretende participar, debiéndose expresar dicha fecha de publicación en el supuesto de estar vigente la prestación de servicios que se certifica.
- (4) Deberá indicarse el Cuerpo y en su caso especialidad, con la terminología y clave que figura en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/83 de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- (5) Podrán expedir la presente Certificación: Los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías o Secretarías Generales de Organismos Autónomos y los Secretarios de las Delegaciones, Direcciones o Gerencias Provinciales, cuando se trate de servicios prestados en la Junta de Andalucía o en unidades administrativas del Estado posteriormente transferidas a la Comunidad Autónoma. Si se trata de servicios prestados en otras Administraciones Públicas la certificación será expedida por el órgano competente de la misma.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA

1 DATOS DEL INTERESADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.		GRUPO		CARGO	
ANTIGÜEDAD EN DICHO GRUPO			TOTAL ANTIGÜEDAD RECONOCIDA		
AÑOS	MESES	DÍAS	AÑOS	MESES	DÍAS

2 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (1)			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiéndose computado la antigüedad hasta el día de de 1.9..... (2).

En de de 1.9.....
Firma de la autoridad

Fdo:

ANEXO III (DORSO)

- (1) La presente Certificación deberá ser expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial en que se encuentre destinado el funcionario interesado.
- (2) Deberá computarse la antigüedad hasta el día de publicación en el B.O.J.A. de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que solicita participar el interesado.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS CON VALORACION PREVIA

1 DATOS DEL INTERESADO											
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		D.N.I.					
CUENPO, ESCALA O PLAZA EN QUE HA PRESTADO SERVICIO (1)		VENIA O SUBICO (2)		DESEM			HASTA (3)			TOTAL	
		AÑO	MESES	AÑO	MESES	DÍAS	AÑOS	MESES	DÍAS		
TOTAL:											

2 CUERPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD AL QUE SON ASIMILABLES LAS FUNCIONES DEL PUESTO O PUESTOS DESEMPEÑADOS (4)	
DESCRIPCION	CLAVE

3 DATOS DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (5)			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	
CARGO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos.

En de de 1.9.....
Firma de la autoridad

Fdo:

ANEXO IV

1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

4.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

5.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

6.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.- El parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

8.- La organización administrativa de la Junta de Andalucía: Consejeros, Viceconsejeros y Directores Generales. Otras Unidades Administrativas.

9.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

11.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

12.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

13.- El personal al servicio de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía: concepto, clases y régimen jurídico. El personal funcionario: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Régimen disciplinario.

14.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Clasificación profesional. Derechos y deberes del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

15.- El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios de las Comunidades Autónomas. El Régimen General de la Seguridad Social. Acción protectora. Cotización y recaudación. Contingencias cubiertas: concepto y clases de prestaciones.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1989, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicas los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las distintas ayudas con cargo al fondo de acción social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio de 1988.

Por Resolución de 9 de noviembre de 1989 (BOJA del 17), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se hicieron Públicos los listados provisionales de beneficiarios y excluidos de las distintas ayudas con cargo al fondo de acción social para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio de 1988, convocadas, a su vez por Resolución de 5 de julio de 1989 (BOJA del 11).

El punto cuarto de la mencionada Resolución de 9 de noviembre, establecía un periodo de reclamaciones contra dichos listados de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en BOJA.

Concluido dicho período y vistas las reclamaciones presentadas, esta Secretaría General para la Administración Pública, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social y previo acuerdo de fecha 27 de diciembre de 1989 de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía,

HA RESUELTO :

Primero: Estimar las reclamaciones presentadas por los solicitantes de ayudas que aparecen en el Anexo I.

Segundo: Desestimar las reclamaciones presentadas por los solicitantes de ayudas que se mencionan en el Anexo II.

Tercero: Declarar excluidos, por no ser personal laboral, a los solicitantes de ayudas que se relacionan en el Anexo III y que fueron incluidos, por error, en la Resolución de 9 de noviembre de 1989, por la que se hacían públicos los listados provisionales de estas ayudas.

Cuarto: Trasladar a la modalidad de «Ayudas para préstamos» la cantidad de 5.306.612 pts. en virtud de lo establecido en el punto Tercero, párrafo tercero de la mencionada Resolución de 5 de julio de 1989 (BOJA del 11).

Quinto: Publicar los listados definitivos del personal beneficiario de los distintos tipos de ayudas contemplados en la convocatoria de referencia, con cargo al fondo de Acción Social, previsto en

los artículos 49 y 50 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ordenados según el baremo de cada una de las modalidades de ayudas y con indicación de las cuantías concedidas, significándose que los relacionados a partir de María Gómez Carmona en la modalidad de «Ayuda para préstamos», no han obtenido la ayuda solicitada por haberse agotado el fondo asignado a dicha modalidad.

Sexto: Publicar los listados definitivos de excluidos para los distintos tipos de ayudas, con indicación de las causas de dicha exclusión.

Séptimo: Los listados a que hace referencia la presente Resolución se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las distintas Consejerías y Centros Directivos de los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, así como en las Delegaciones de Gobernación de la misma.

Octavo: El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante nómina.

Noveno: Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989.-El Secretario General, Rafael Benavente García.

ANEXO I

RECLAMACIONES ESTIMADAS

Ayuda por Estudios

Miguel Fuentes Montilla
Salvador Aguilar Díaz
Gloria Mayor Benavides
Emilio Nuño Jiménez

Ayuda por Guardería

Angela Molina Ceballos

Ayuda por Diminuidos

María Dolores Sánchez Díaz

Ayuda para Préstamos

María Teresa Aldacoa Carrión
Teresa Cabeza Partida
José Carlos Márquez Sánchez